



**DECRETO N° 0496**  
**NEUQUÉN, 12 MAY 2023**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 14009 y 14434 y los Decretos N° 0026/19, 0045/19, 0150/20, 0042/22 y 0230/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14009 mencionada en el Visto, se aprobó la estructura orgánica funcional del Órgano Ejecutivo Municipal creando las distintas Secretarías, Subsecretarías y Unidades de Coordinación, la cual fue modificada a través de la Ordenanza N° 14434 y de los Decretos N° 0026/19, 0045/19, 0042/22 y 0230/23;

Que resulta prioritario promover formas de gestión y modalidades que posibiliten lograr un mayor nivel de eficiencia, agilidad, transparencia y calidad institucional en la prestación de servicios del sector público municipal a los vecinos de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente, es necesario mantener la suficiente liquidez del tesoro municipal que permita cumplir permanentemente con todos los compromisos financieros que demanda la Administración Municipal;

Que por consiguiente resulta ineludible extremar las medidas de carácter administrativo y de contención del gasto, con el propósito de lograr una mejor aplicación de los recursos de la hacienda pública;

Que en ese marco, se estima conveniente impulsar medidas que permitan mantener ordenadas las estructuras administrativas y mejorar las capacidades del Estado, en un marco de austeridad y eficiencia en la asignación de recursos públicos;

Que ante la existencia de personal prestando servicios fuera de los lugares y funciones para las cuales fueron designados, mediante afectaciones o adscripciones, o reubicaciones internas transitorias mediante otras normas de similares características, se genera en ciertas oportunidades, la necesidad de adecuar las estructuras administrativas o designar personal para cumplir las respectivas funciones, lo cual conlleva un aumento de la masa salarial de personal dependiente de Órgano Ejecutivo Municipal;



0496 - 23

Que a los fines de optimizar el control del gasto respecto de las distintas áreas municipales que requieran el pago de horas extraordinarias, se ha considerado conveniente la autorización previa de las mismas por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que en tal sentido se considera oportuno y apropiado, desde lo presupuestario y organizacional, establecer la previa intervención y refrendo -en los casos que corresponda-, de los Secretarios que se establecen en la parte resolutive del presente decreto respecto de las reubicaciones y afectaciones de los recursos humanos del Municipio;

Que asimismo, corresponde sustituir el ANEXO ÚNICO aprobado mediante Decreto N° 0150/2020, por el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente norma legal;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) SUSPÉNDANSE** a partir de la emisión de la presente norma legal y ----- hasta el día 09 de diciembre de 2023, las designaciones de personal en todas las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, siempre que signifiquen un incremento en la masa salarial correspondiente a cada organismo.

**Artículo 2º) SUSPÉNDANSE**, durante el plazo establecido en el artículo anterior, ----- nuevas contrataciones de servicios que se presten a título personal y **DÉJANSE SIN EFECTO** la totalidad de las autorizaciones de renovación automática o prorrogas previstas en los contratos de locación de servicios personales celebrados por Organismos Municipales. En caso de requerirse la renovación que posibilite la continuidad de los servicios contratados, tal aprobación deberá ser otorgada mediante la emisión del decreto respectivo, debiendo contar en todos los casos con el informe fundamentado del titular del organismo interviniente.

**Artículo 3º) LIMÍTASE** a partir de la emisión del presente decreto y hasta el día ----- 09 de Diciembre de 2023, la celebración de contratos de locación de inmuebles y vehículos, las renovaciones o reemplazos de los contratos existentes, cuya necesidad deberá ser debidamente fundada mediante informe suscripto por el Secretario del área. Dichas contrataciones deberán ajustarse a los créditos presupuestarios vigentes, quedando suspendida la celebración de contratos que no cumplan con los requisitos expuestos precedentemente.

0496-23

**Artículo 4º)** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer excepciones a lo ----- normado en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, por motivos debidamente fundados en estrictas razones de servicio o para evitar graves perjuicios fiscales, previo informe confeccionado por el Secretario del área.

**Artículo 5º)** **SUSTITÚYASE** el **ANEXO ÚNICO** aprobado mediante Decreto ----- N° 0150/2020, por el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** Todos los organismos de control en el ámbito de su competencia ----- estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 7º)** Por la Coordinación de Despacho y Legales, dependiente de la ----- Subsecretaría Legal y Técnica, efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 8º)** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA. -

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
SCHPOLIANSKY  
CAROD  
HURTADO  
MORAN SASTURAIN  
PASQUALINI  
LABRIN  
CAYOL  
DE GIOVANETTI  
SERENELLI

Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno



0496-23

**ANEXO ÚNICO**

- A) Los Secretarios que necesiten personal de áreas operativas fuera del horario normal y habitual para atender situaciones que lo demanden, que requieran la compensación mediante el pago de horas extraordinarias, deberán solicitar la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Gobierno respectivamente con antelación a su realización, debiendo ser remitida con posterioridad, a la Subsecretaría de RRHH para su liquidación.
- B) La solicitud de autorización debe ir acompañada por la justificación del requerimiento, tareas a realizar, legajo y datos personales del agente, cantidad de horas discriminadas al cincuenta (50%) por ciento y al cien (100%) por ciento, designación del funcionario responsable de supervisión y control de las tareas a realizar, quien será el responsable del cumplimiento de los dispuesto por el presente Anexo y; la firma del Secretario del área indefectiblemente.
- C) En aquellos casos en que por razones de emergencias, urgentes e imprevistas o de fuerza mayor (emergencias climáticas, o situaciones derivadas de ellas) no sea posible seguir el procedimiento detallado precedentemente, el Secretario del área deberá solicitar expresamente a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno respectivamente la aprobación, adjuntando un informe en los términos del inciso b) del presente Anexo. En el supuesto que el Secretario del área hubiera habilitado por encima del máximo de horas extraordinarias mensuales establecidas en el inciso e) del presente anexo, la Subsecretaría de RR.HH procederá únicamente a la liquidación del máximo de horas extraordinarias mensuales permitidas.
- D) En el supuesto caso que el municipio se vea en la obligación de abonar horas extraordinarias que no fueran autorizadas ni aprobadas de acuerdo al presente procedimiento, se formulará el cargo económico correspondiente por el costo en que incurra el municipio, al Secretario del área donde se hubieran efectuado dichas horas extraordinarias.
- E) En ningún caso las horas extraordinarias realizadas por los agentes autorizados, podrán superar las cuarenta (40) horas mensuales totales.
- F) El pago de las horas extraordinarias realizadas, implicará una adecuación presupuestaria, debitándose dicha erogación de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría que requirió las mismas.

Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno

